



Recibi original.

27 Marzo 2024

Tlalpan, Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024
Folio No. 062 / 02 / 2024

C. ROGELIO AYALA ROBLEDO

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a través del **Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)** registrada con Folio **SUAC-1902242438496**, de fecha 19 de febrero de 2024, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de arbolado dentro de [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Fresno <i>Fraxinus sp.</i>	20	70	10	Coordenadas UTM: X 482477 - Y 2132340 ±4 m. Individuo arbóreo con estructura general buena, condición general declinante incipiente, presencia de ramas muertas, brotes epicórmicos, ramas caídas; tronco con ligera sinuosidad a 1.5 m de altura retomando verticalidad, escasas galerías de barrenador y copa desbalanceada. Se determina PODA DE LIMPIEZA, ACLAREO y REDUCCIÓN DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5 y 5.10.5, y de acuerdo con el Artículo 118 de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, Fracción I.
2	Jacaranda <i>Jacaranda mimosifolia</i>	19	65	10	Coordenadas UTM: X 482474 - Y 2132337 ±4 m. Individuo arbóreo con estructura general buena, condición general buena, presencia de ramas muertas, algunas ramas desprendidas y escaso follaje por temporada. Se determina PODA DE REDUCCIÓN DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.5 y 5.10.5, y de acuerdo con el Artículo 118 de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, Fracción I.

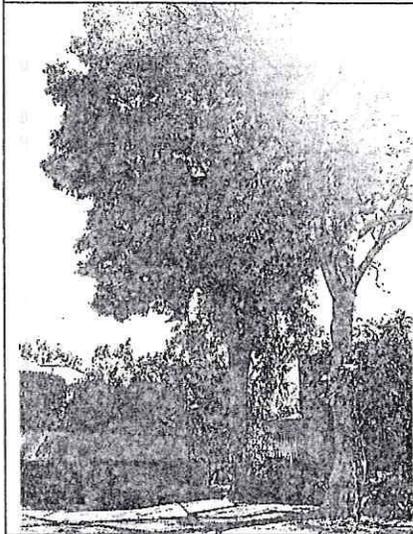


3	Liquidámbar <i>Liquidambar styraciflua</i>	12	35	6	<p>Coordenadas UTM: X 482461 - Y 2132326 ±4 m.</p> <p>Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora, condición general declinante incipiente; presencia de ramas muertas, brotes epicórmicos, muñones, ramas proyectadas sobre inmueble, un brazo principal proyectado sobre otro individuo arbóreo (realizar el retiro del brazo) y base de raíces superficiales; procurar el balance de la copa.</p> <p>Se determina PODA DE LIMPIEZA Y ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5, y de acuerdo con el Artículo 118 de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, Fracción I.</p>
4	Liquidámbar <i>Liquidambar styraciflua</i>	7	30	6	<p>Coordenadas UTM: X 482464 - Y 2132321 ±4 m.</p> <p>Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora, condición general declinante incipiente, presencia de ramas muertas, muñones, tronco con inclinación aproximada de 10° proyectado al estacionamiento; base de raíces expuestas en el costado contrario a la inclinación, levantando el piso.</p> <p>Se determina PODA DE LIMPIEZA Y ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5, y de acuerdo con el Artículo 118 de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, Fracción I.</p>
5	Cedro blanco <i>Callitropsis lusitanica</i>	13	35	6	<p>Coordenadas UTM: X 482477 - Y 2132340 ±4 m.</p> <p>Observaciones: Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora, condición general buena; presencia de ramas muertas, inclinación aproximada de 12° proyectado hacia el estacionamiento y residuos de resina seca.</p> <p>Se determina PODA DE LIMPIEZA Y ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5, y de acuerdo con el Artículo 118 de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, Fracción I.</p>
6	Liquidámbar <i>Liquidambar styraciflua</i>	13	35	8	<p>Coordenadas UTM: X 482475 - Y 2132326 ±4 m.</p> <p>Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora, condición general declinante incipiente, presencia de ramas muertas, brotes epicórmicos y muñones; copa desbalanceada proyectada hacia el andador; hojas con marchitez y raíces reprimidas levantando el piso.</p> <p>Se determina PODA DE LIMPIEZA Y ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5, y de acuerdo con el Artículo 118 de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, Fracción I.</p>
7	Eucalipto dólar <i>Eucalyptus cinerea</i>	7	35	4	<p>Coordenadas UTM: X 482477 - Y 2132325 ±4 m.</p> <p>Individuo arbóreo con estructura general irrecuperable, condición general declinante severo; copa conformada con escasas ramas y poco follaje; tronco cubierto por planta trepadora, recargado sobre</p>

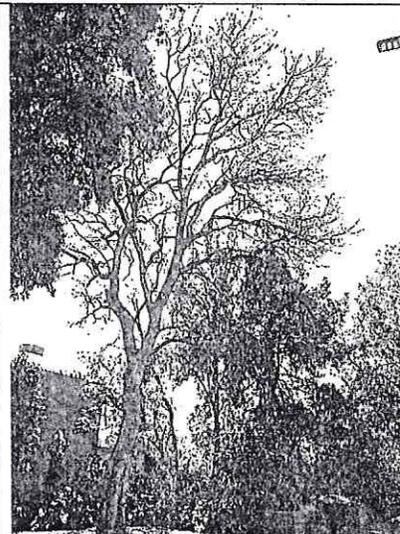


					<p>casa habitación, con sinuosidad a 1.5 m de altura, con descortezamiento por fauna, y raíces fracturando muro perimetral de jardinera.</p> <p>Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.3, 7.6.1, 9, 9.1 y 5.10.5, y de acuerdo con el Artículo 118 de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, Fracción I.</p>
NADF-001-RNAT-2015					
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.					
6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).					
6.4.2.1.1. Limpieza de copa. La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.					
6.4.2.1.3 Aclareo de copa. El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.					
6.4.2.1.5 Reducción de copa. Práctica que se lleva a cabo por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral que tenga al menos un tercio del grosor de la rama principal. Deberá lograrse la altura deseada, sin que se pierda la forma y estructura características de la especie.					
6.4.3 Poda de coníferas maduras. De acuerdo a la estructura y forma de crecimiento de las coníferas, la poda en su madurez deberá limitarse a la limpieza, elevación, aclareo de la copa y a la poda lateral.					
7.4.3 Derribo de árboles por afectación severa al patrimonio urbanístico o Arquitectónico, mobiliario y equipamiento urbano e inmuebles. Procederá cuando la autoridad competente justifique que la permanencia del árbol afecta de manera irreparable alguno de ellos.					
7.6.1 Derribo Controlado. La técnica para utilizar en el derribo de árboles en vía pública y predios particulares será controlada, e iniciará desde la parte más baja, retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado), descendiendo las ramas y secciones del tronco con cuerdas de apeo diferentes a las cuerdas utilizadas para trepar y con una capacidad mínima de carga de 25 kN (Kilonewtons) o con un límite de carga de trabajo de aproximadamente 560 kg. con la finalidad de evitar afectaciones a personas, bienes muebles e inmuebles.					
9. Restitución de árboles. En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física, económica o la medida equivalente. La restitución física se realizará de conformidad con lo indicado por la autoridad competente. Para llevar a cabo la valoración del arbolado urbano con solicitud de derribo que no represente riesgo, el dictaminador obtendrá un puntaje por cada árbol a derribar con base en el Anexo 3 (de la norma).					
9.1 Restitución física. Se refiere al número de árboles a compensar, así como a las características que deben presentar, de acuerdo al puntaje de valoración que se haga de los individuos arbóreos a retirar.					
LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN LA CIUDAD DE MÉXICO					
Artículo 118. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:					
FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles					

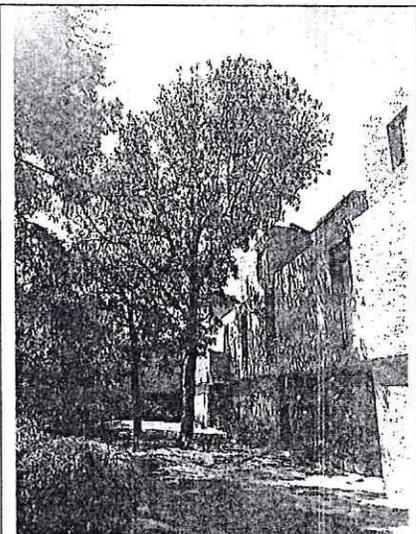
ARCHIVO FOTOGRÁFICO



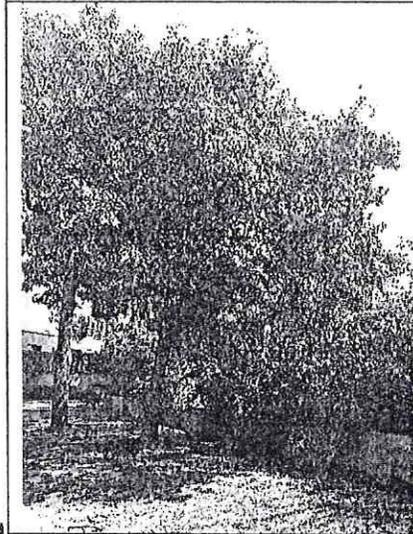
Individuo 1. Fresno (*Fraxinus* sp.)



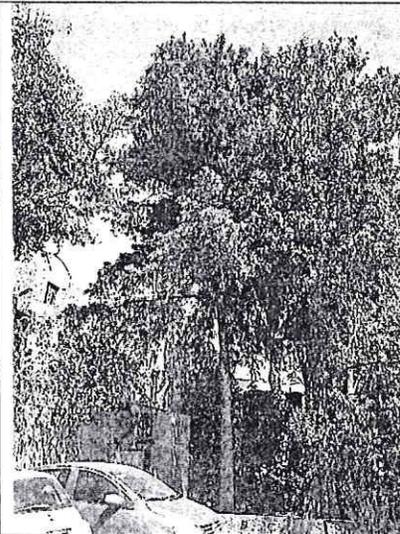
Individuo 2. Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*)



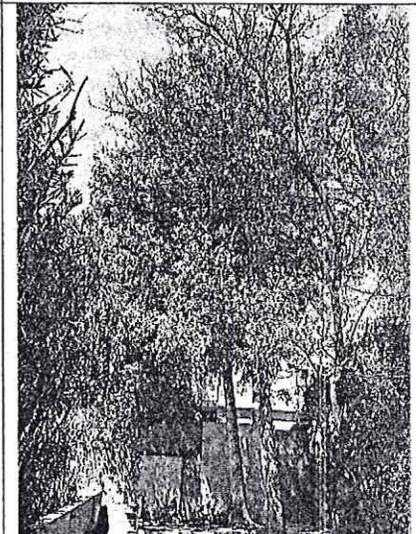
Individuo 3. Liquidámbar (*Liquidambar styraciflua*)



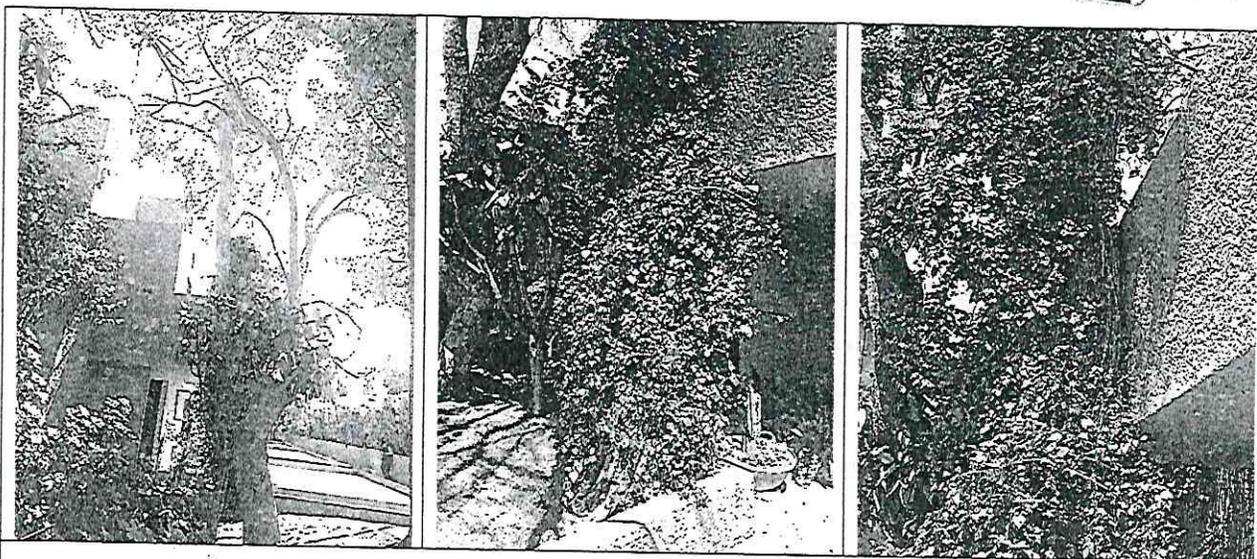
Individuo 4. Liquidámbar (*Liquidambar styraciflua*)



Individuo 5. Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*)



Individuo 6. Liquidámbar (*Liquidambar styraciflua*)



Individuo 7. Eucalipto dólar (*Eucalyptus cinerea*)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por el Ing. Bernardo Salomón Shomar Corona, autoriza PODA de 1 (uno) Fresno (*Fraxinus* sp.), 1 (uno) Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*), 3 (tres) Liquidámbar (*Liquidambar styraciflua*) y 1 (uno) Cedro blanco (*Callitropsis lusitánica*), y DERRIBO de 1 (uno) Eucalipto dólar (*Eucalyptus cinerea*) dentro de predio ubicado en Calle [REDACTED], [REDACTED], para que se realicen los trabajos correspondientes de poda y derribo conforme a la NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5, 6.4.3, 7.4.3, 7.6.1, 9, 9.1, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 118, fracción I de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados y/o realizar derribo previo a la obtención de la autorización correspondiente, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis

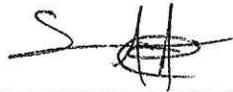


del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su recepción.

ELABORÓ



ING. BERNARDO SALOMON SHOMAR CORONA
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 363

AUTORIZÓ



GEOG. RAMON RODRIGUEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

"La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, ITAIPDPDCMX, CGCDMX, ASCDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la presente, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



VALE DE COMPENSACIÓN

Tlalpan, Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024.

GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo señalado en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México y la Norma Ambiental vigente **NADF-001-RNAT-2015**, en los numerales **9**. Restitución de árboles, 9.1.1. Especies válidas para la restitución; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos **Folio interno: 062 / 02 / 2024**, mediante el cual se atiende el Folio **SUAC-1902242438496**, en el cual se determinó **DERRIBO de 1 (uno) Eucalipto dólar (*Eucalyptus cinerea*)** dentro de predio [REDACTED] Ciudad de México; el solicitante realiza la entrega de **1 (uno) árbol** de la especie Tejocote (*Crataegus mexicana*) por la afectación causada por el derribo de un árbol de riesgo.

Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo con la NOM-001-RNAT-2015.

Tamaño mínimo del cepellón (m)	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de la copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.7

Recibí copia de vale.

ATENTAMENTE

C. [REDACTED] do
Solicitante

ELABORÓ



Ing. Bernardo Salomón Shomar Corona
Dictaminador Acreditado por la
Secretaría de Medio Ambiente
Número de Acreditación 363

RECIBIO

Por parte de la Alcaldía

Geog. Ramón Rodríguez Hernández
Subdirector de Ordenamiento Ecológico

La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 88 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, ITAIPDPDCMX, CGCDMX, ASCDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la presente, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE COBRO		
OTROS DERECHOS.		
DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA		LIQUIDACIÓN DEL PAGO
RFC : FUMM830501 FOLIO : ART 254 ACTO DE FISCALIZACION : PODA		CONCEPTO
		IMPORTE
		DERECHOS
		373.00
		TOTAL A PAGAR
		\$ 373.00

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTO AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN CASO CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO

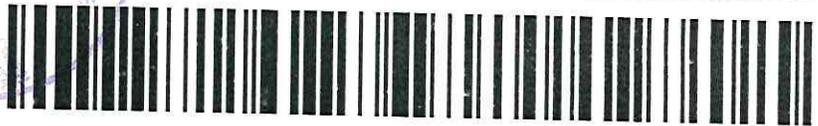
EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 50 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

77231001925341CF9NYB

Cadena Original :
Sello Digital :



Vigencia: 2024-03-27

CONTRIBUYENTE

amgonzalez

Acoxpa

ANA MARIA GONZALEZ GOMEZ

27/03/2024

11:31



CONCEPTO DE COBRO	
OTROS DERECHOS.	
<p>FECHA REALIZADA: 27/03/2024 HORA: 11:31 0114041 27032024 8808 089801 4254 77231001925341CF9NYB CONSECUTIVO: 114461 SECRETARÍA DE FINANZAS GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CUENTA ACTIVA</p>	
LÍNEA DE CAPTURA	
77231001925341CF9NYB	

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	373.00
<p>MONEDA: \$373.00 \$373.00 MEX</p> <p>RECEIBIMOS HSBBC CUENTA 3 21</p>	
TOTAL A PAGAR	\$ 373.00

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

Plaza : 01 - MEXICO D.F.

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

amgonzalez

Acoxpa

ANA MARIA GONZALEZ GOMEZ

27/03/2024

11:31



DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

VISITA DOMICILIARIA PARA TRÁMITE DE PODA, DERRIBO, TRASPLANTE DE ÁRBOLES EN PREDIOS PARTICULARES

Tlalpan, Ciudad de México, a 26 de febrero del 2024.

A través de este medio, se notifica a Rogelio Ayala Robledo de la visita realizada al interior del predio particular ubicado en [redacted] (TEL. [redacted]), en atención a la solicitud ingresada con SUAC- 190224 2438 496 de fecha 19/02/2024 para la EVALUACIÓN del arbolado.

Así mismo, hago de su conocimiento que en 8 a 10 días hábiles posteriores a la visita deberá comunicarse al tel. 55-5483-1500 Opción 2 ext. 6809, a efecto de informarle del resultado de la evaluación realizada, o en su caso, acudir a las oficinas ubicadas en San Fernando No. 84, esq. Madero 1° piso, Tlalpan Centro.

En caso de la AUTORIZACIÓN correspondiente de PODA, DERRIBO o TRASPLANTE DE ÁRBOLES, en predios particulares, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Pagar ante la tesorería de la Ciudad de México, la cuota correspondiente por la autorización de poda, derribo o trasplante de árboles ubicados en bienes particulares, con fundamento al Artículo 254 del código fiscal de la CDMX vigente (concepto por poda o derribo), monto \$374.00 (trescientos setenta y cuatro pesos).
2. En caso de la autorización de derribo (s) realizara la RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES de acuerdo al numeral 9 de la NADF-001-RNAT-2015, que a la letra dice: "En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física o económica o la medida equivalente. La restitución física se realizará de conformidad con lo indicado por la autoridad correspondiente" de acuerdo con las características establecidas en la tabla 3 del numeral mencionado (Altura: 3m, Cepellón: 40cm, Diámetro de tronco medido a 30cm del cuello de la raíz y copa o cobertura de 70cm) que se deberá de entregar en las instalaciones de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, ubicada en Avenida San Fernando No. 84, esq. Madero 1° piso, Tlalpan Centro.
3. Si el arbolado se encuentra al interior de Fraccionamiento, Condominio, o Unidad Habitacional, Empresas Privadas con ACCESO CONTROLADO, los trabajos deberán realizarse POR PARTE DEL SOLICITANTE; en el entendido de que, la Alcaldía NO está facultada para realizar trabajos al interior de predios particulares, su marco de actuación en materia de arbolado está circunscrito a ESPACIOS PÚBLICOS.
4. De acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en su numeral 5.10.5 que a la letra dice: "El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como la acreditación vigente del podado emitida por la Secretaría de Medio Ambiente, a efecto de evitar trabajos inadecuados que perjudiquen la estructura del arbolado".
5. En caso de que el arbolado se ubique en predio ajeno al solicitante, deberá entregar la anuencia o consentimiento por escrito del dueño o propietario del predio, para realizar el trámite correspondiente.
6. De encontrarse el arbolado en vía pública, la solicitud se canalizará a la Dirección General de Servicios Urbanos para que resuelva la procedencia o no de la autorización.
7. Conforme al Numeral 7.4.4. Derribo de árboles por obra pública y privada de la NADF-001-RNAT-2015, las solicitudes de derribo de arbolado por Obra Pública o Privada que requiera de la autorización en materia de impacto ambiental, deberán dirigir sus solicitudes ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, en la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) ubicada en Av. Tlaxcoaque #8, 5° piso, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc.
8. Las solicitudes de poda o trasplante de arbolado en Suelo de Conservación o en Áreas Naturales Protegidas o zonas colindantes con ellos, se deberá tramitar autorización ante la Comisión de Recursos Naturales (CORENADR), conforme al Art. 36 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Rogelio Ayala Robledo

M. en C. Cecilia de Dios Arcos

RECIBI VISITA DE EVALUACIÓN (NOMBRE Y FIRMA)

REALIZÓ VISITA DE EVALUACIÓN (NOMBRE Y FIRMA)

Av. San Fernando No 84 Esq. Madero Col. Tlalpan Centro
Alcaldía de Tlalpan, c.p. 14000 Tel. 55-5483-1500 ext. 6809



ALCALDÍA TALPA

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
 DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
 SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

FORMATO DE DICTAMEN TÉCNICO GRUPAL DEL ARBOLADO

FOLIO SURC-1902242438496

FECHA DE EVALUACIÓN: DÍA 16 MES 02 AÑO 2024

INMUEBLE: PÚBLICO () PRIVADO (✓)

NO. CONSECUTIVO	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA DE ARBOL (M)	DIÁMETRO DE TRONCO (CM)	DIÁMETRO DE COPA (M)	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO			OBSERVACIONES
													PODA	DERRIBO	TRASPLANTE	
1	Fresno Fraxinus sp.	Magisterio Nacional 151, Talpa Centro	Arbolera No. 4 Frente a la	20	70	10	B	DI	6-20	SI-199	0	otro árbol	✓			Limpieza y aclarar e reducción presencia de ramas muertas rebrotes, follaje denso, galerías de barrenado, tronco con ligera sinuosidad a 1,5 m de altura, ramas caídas a 3 copas debajo. 482477-2132340
2	Sacaranda mimosifolia	Magisterio Nacional 151, Talpa Centro	Arbolera No. 9 Frente a la	19	65	10	B	B	6-20	SI-199	ε	otro árbol	✓			Aclarar y limpiar, reducción presencia de ramas muertas follaje mínimo por tener pocas ramas despendidas. 482474-2132337
3	Liquidambar Styraciflua	Magisterio Nacional 151, Talpa Centro	Arbolera No. 11 Frente a la	12	35	6	SM	DI	6-20	SI-199	ε	otro árbol Inmueble	✓			Limpieza y aclarar e presencia de ramas muertas, muñones, rebrotes. base de raíces superficial. procurar mejorar estructura. 482461-2132326
4	Liquidambar styraciflua	Magisterio Nacional 151, Talpa Centro	Arbolera No. 12 Frente a la	7	30	6	SM	DI	6-20	SI-199	ε	otro árbol	✓			Limpieza y aclarar e presencia de ramas muertas, muñones, tronco inclinado a 10° con base de raíces superficial. proyectado a estacionamiento. 482464-2132321
5	Cedro blanco Callitropsis lusitanica.	Magisterio Nacional 151, Talpa Centro	Arbolera No. 5 Frente a la	13	35	6	SM	B	6-20	SI-199	C	otro árbol	✓			Limpieza y aclarar e presencia de ramas muertas, tronco inclinado 12° proyectado a estacionamiento. 482472-2132326

DICTAMINADOR: Cecilia

NO. DE ACREDITACIÓN: _____

VIGENCIA: _____

Av. San Fernando No. 84 Esq. Madero, Col. Talpa Centro
 Alcaldía Talpa, C.P. 14000 Tel. 54831500 Ext. 6809